

DESARROLLO DEL PUNTO QUINTO RELATIVO AL PROCESO PARA LA
ELABORACION DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES

El Comité Nacional aprobó la normativa correspondiente para el proceso de formación de las candidaturas para las próximas elecciones municipales.

En su punto quinto se establecía que el Comité Nacional daría las instrucciones precisas para garantizar la participación efectiva de los afiliados.

Por tanto, y en desarrollo del referido apartado 5º el Comité Nacional adopta el presente acuerdo al respecto:

1º PARA LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON MAS DE UNA AGRUPACION

Las Asambleas de las Agrupaciones, a propuesta de los Comités de Distrito, elaborarán listas de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético, que harán llegar al Comité Local correspondiente. En ningún caso las propuestas podrán sobrepasar el doble del número de candidatos que corresponden al municipio.

El Comité del Municipio elaborará una lista de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético, que hará llegar al Comité Electoral correspondiente.

2º PARA LOS MUNICIPIOS CON UNA SOLA AGRUPACION

La Asamblea de la Agrupación, a propuesta de su Comité Local, elaborará una lista de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético que harán llegar al Comité Electoral Local. En ningún caso la propuesta podrá sobrepasar el doble del número de candidatos que corresponden al municipio.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1.990

DESARROLLO DEL PUNTO QUINTO RELATIVO AL PROCESO PARA LA ELABORACION DE LAS CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES

El Comité Nacional aprobó la normativa correspondiente para el proceso de formación de las candidaturas para las próximas elecciones municipales.

En su punto quinto se establecía que el Comité Nacional daría las instrucciones precisas para garantizar la participación efectiva de los afiliados.

Por tanto, y en desarrollo del referido apartado 5º el Comité Nacional adopta el presente acuerdo al respecto:

1º PARA LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON MAS DE UNA AGRUPACION

Las Asambleas de las Agrupaciones, a propuesta de los Comités de Distrito, elaborarán listas de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético, que harán llegar al Comité Local correspondiente. En ningún caso las propuestas podrán sobrepasar el doble del número de candidatos que corresponden al municipio.

El Comité del Municipio elaborará una lista de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético, que hará llegar al Comité Electoral correspondiente.

2º PARA LOS MUNICIPIOS CON UNA SOLA AGRUPACION

La Asamblea de la Agrupación, a propuesta de su Comité Local, elaborará una lista de candidatos en número indeterminado y por orden alfabético que harán llegar al Comité Electoral Local. En ningún caso la propuesta podrá sobrepasar el doble del número de candidatos que corresponden al municipio.

Sevilla, 15 de Diciembre de 1.990

INFORME TRANSMISION

ESTE DOCUMENTO (VER MUESTRA REDUCIDA)
SE HA ENVIADO

* CUENTA *
1

*** ENVIO ***

NO	I. D. ESTACION REMOTA	HORA DE COMIENZO	DURACION	NO. PAGS	COMENTARIO
1	95 4210446	10-12-90 15:00	1'29"	1	

TOTAL 0:01'29" 1

TELECOPIADORA XEROX 7020